

A través de la Decisión del Gabinete No. 58 de 2020 ("Decisión"), los Emiratos Árabes Unidos ("EAU") actualizaron sus regulaciones de cumplimiento normativo con respecto a los beneficiarios reales (también conocidos como "UBO" por sus siglas en inglés) de las empresas, haciendo más estricto el régimen de cumplimiento normativo en el país. En este informe legal analizamos el alcance de la Decisión y su impacto en las empresas.

1. Introducción

La idea de que los bancos solicitasen e informasen sobre los UBO de sus clientes se introdujo por primera vez en 2000 a través de la Circular del Banco Central de los EAU N° 24 de 2000. En principio, esto se aplicaba únicamente a las sociedades con participación pública.

Sin embargo, en junio de 2008, mientras el país intensificaba sus esfuerzos para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el Banco Central de los EAU extendió estas obligaciones mediante el Aviso No. 2922 de 2008 a todas las empresas y negocios que abriesen cuentas bancarias en el país.

En 2018 y 2019 se realizaron nuevas actualizaciones a este respecto, en particular para intensificar la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en los EAU (Decreto Ley Federal No. 20 de 2018 y sus reglamentos de implementación, Decisión del Gabinete No. 10 de 2019).

Durante los últimos años, ciertas zonas francas de Dubai (por ejemplo, Dubai Multi Commodities Centre, Jebel Ali Free Zone y Tecom) también han implementado políticas respecto a la información sobre UBO durante el proceso de registro de la sociedad. Sin embargo, anteriormente la mayoría de las autoridades no requerían tal información. Sin embargo, con la emisión de la

Decisión, este procedimiento será uniforme para todas las empresas dentro y fuera de las zonas francas.

2. Los principales cambios introducidos por la Decisión vigente son:

- La Decisión se aplica a todas las sociedades con licencia o registradas en los EAU;
- La Decisión también se aplica a las empresas de las zonas francas (se excluyen DIFC y ADGM);
- Toda empresa con licencia o registrada en los EAU debe crear un registro UBO; y
- Toda sociedad con licencia o registrada en los EAU debe enviar todos los datos relevantes de UBO a la autoridad pertinente.

3. Alcance de la Decisión

La Decisión exige dos obligaciones para cualquier sociedad registrada en los EAU: a) creación de un registro de UBO y accionistas y b) enviar todos los datos relevantes a la autoridad competente.

El artículo 5.1 de la Decisión define el/los UBO a cualquier persona que posea directa o indirectamente un mínimo de un 25% de las acciones de una sociedad o que tiene como mínimo un 25% del derecho a voto de una sociedad.

Según el artículo 5.5 de la Decisión, en caso de que ninguna persona física pueda ser determinada como el UBO, se considerará a la persona autorizada para la toma de decisiones.

a) Registro de UBO

De acuerdo con el artículo 8 de la Decisión, toda sociedad registrada deberá crear un registro UBO con los siguientes datos e información:

- Nombre completo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento;
- Lugar de residencia y dirección;
- Número de pasaporte o identificación
- Fecha y razón por la que la persona se convirtió en UBO;
- Fecha en la que la persona dejó de ser UBO.

Este registro se debe crear en 60 días desde la publicación de la decisión (hasta el 26 de octubre de 2020). Las empresas están obligadas a mantener el registro actualizado en todo momento.

b) Presentación de la documentación

En un plazo de 60 días desde que se publicó la decisión (hasta el 26 de octubre de 2020) o desde que se obtuvo la licencia (la fecha más cercana), la sociedad deberá presentar la documentación de UBO a la autoridad pertinente.

Las empresas están obligadas a lo siguiente:

- Crear un registro de UBO; y
- Presentar la documentación de UBO a las autoridades pertinentes antes del 26 de octubre de 2020.

Además, en las próximas semanas debería publicarse la implementación de nuevos requisitos, especialmente respecto al formato de presentación de los UBO, el formulario para que los datos se almacenen (es decir, copias simples o legalizadas documentos) y los canales de comunicación con las autoridades pertinentes.

Al tratarse del primer año y teniendo en cuenta el breve período de tiempo, se van a aceptar presentaciones tanto de manera online como presencial. Por ejemplo, para las empresas registradas en Dubai (mainland) y las de las zonas francas de Jebel Ali y Dubai South la presentación probablemente será manual. Mientras que para las de Abu Dhabi (mainland), DMCC y DAFZA la presentación será probablemente online.

Para obtener más información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo electrónico a dubai@schlueter-graf.com.

4. Conclusión

Aunque SCHLÜTER GRAF Legal Consultants hace todo lo posible para proporcionar información correcta y actualizada en nuestros informes, no podemos responsabilizarnos por la exactitud de la información proporcionada. La información contenida en este informe no pretende reemplazar una consulta personalizada con un abogado cualificado. Por lo tanto, se rechazarán las reclamaciones sobre los daños causados por el uso o uso indebido de cualquier información proporcionada, incluida la información incompleta o incorrecta, a menos que esta sea deliberada o negligente.

SCHLÜTER GRAF Legal Consultants

The Citadel Tower, Offices 2001-2005 Business Bay, P.O. Box 29337
Dubai / United Arab Emirates

Tel: +971 / 4 / 431 3060

Fax: +971 / 4 / 431 3050

Andrés Ring, Managing Partner (andres.ring@schlueter-graf.com)

Yulia Kasiyanova, Senior Associate (Yulia.kasiyanova@schlueter-graf.com)

Albert Jové, Head of Spanish Desk (jove@schlueter-graf.com)